

1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

de orden y casa central en Barcelona, Muntaner, 504, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

5298 *ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viajes Mitre, S. A.», con el número 896 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 28 de octubre de 1981 a instancia de don Juan Ignacio Bruguera Berenguer, en nombre y representación de «Viajes Mitre, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982 sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viajes Mitre, S. A.», con el número 896

5299 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1983, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras de enlaces ferroviarios de Madrid, accesos complementarios de la estación de Chamartín, aplicación del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.*

Por ser de aplicación a las expresadas obras el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 2 de marzo de 1983 y en las horas de diez a doce de la mañana, en la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, sita en Madrid, plaza de los Sagrados Corazones, 7, 4.ª planta, despacho 428, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los ocupantes de las casas expropiadas, sitas en las calles Aviador Lindbergh, 2 y 4; Sánchez Pacheco, 5, 7 y 11; Gómez Cano, 6 y 10; Suero de Quiñones, 33, y General Zabala, 46 y 48, con arreglo al siguiente orden:

De diez a once de la mañana los ocupantes reseñados en la relación con el número 1 al 10. De once a doce de la mañana, los ocupantes reseñados en la relación con el número 11 al 18.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 4 de febrero de 1983.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.—2.237-E.

RELACION DE OCUPANTES

Número	Nombre	Domicilio	Piso
1	D. Francisco Angel Portero	Aviador Lindbergh, 2	2.º derecha.
2	D. Angel Ontiveros Domingo	Aviador Lindbergh, 2	2.º izquierda.
3	D. Demetrio Diaz Acebrón	Aviador Lindbergh, 4	Bajo derecha.
4	D. José Sancho González	Aviador Lindbergh, 4	Bajo centro.
5	D.ª Felicidad Nogueira Lorenzo	Aviador Lindbergh, 4	Entresuelo derecha.
6	D. Ignacio Velasco Aparicio	Aviador Lindbergh, 4	1.º derecha.
7	D. Augusto Torrente Pimentel	Aviador Lindbergh, 4	1.º izquierda.
8	D. Pedro Haro Sirvent	Aviador Lindbergh, 4	2.º derecha.
9	D. Jaime Malaver	Aviador Lindbergh, 4	2.º izquierda.
10	D. Vicente Ardura Romo	Aviador Lindbergh, 4	Atico derecha.
11	D. Joaquín García Martín	Sánchez Pacheco, 5.	
12	D.ª Jerónima Aseño de Francisco	Sánchez Pacheco, 7.	
13	D. Mariano García Rodríguez	Sánchez Pacheco, 11.	
14	D. Daniel Sixto Cano	Gómez Cano, 6.	
15	D. Ramón León Burgui	Gómez Cano, 10.	
16	D. Aurelio Gallarza Clemente	Suero de Quiñones, 33.	
17	D. Enrique Reyes Santa Cruz	General Zabala, 46.	
18	D.ª Lourdes Saborit Sáenz	General Zabala, 48.	

MINISTERIO DE CULTURA

5300 *RESOLUCION de 7 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Fuente de Pando, en Oviedo (Asturias).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Fuente de Pando, en Oviedo (Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Oviedo que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el momento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 7 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

5301

RESOLUCION de 12 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santiago, en Montilla (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santiago, en Montilla (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Montilla que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no porán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 12 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5302

ACUERDO de 4 de febrero de 1983, de la Comisión Permanente, por el que se convoca concurso entre Magistrados, Jueces y Secretarios Judiciales para asistir a estancias de estudio o investigación en los Servicios Jurídicos de la Comisión de las Comunidades Europeas.

En virtud de lo acordado por la Comisión Permanente de este Consejo General del Poder Judicial, en su sesión de fecha 4 de febrero de 1983, se convoca concurso de selección entre Magistrados, Jueces y Secretarios judiciales que deseen participar en una estancia de estudio sobre Instituciones de las Comunidades Europeas y temas de Derecho comunitario, en los Servicios Jurídicos de la Comisión de las Comunidades Europeas, con sede en Bruselas (Bélgica). A tal fin, los miembros de los mencionados Carrera y Cuerpo que deseen participar en las citadas actividades deberán solicitarlo, en el plazo de quince días naturales, a contar de la publicación de este acuerdo, mediante instancia dirigida al Presidente del Consejo General, en alguna de las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando a la instancia, en su caso, el currículum y justificación documental que se estimen oportunos.

Las condiciones bajo las cuales se desarrollarán dichas estancias de estudio serán las siguientes:

1. El tiempo de permanencia en Bruselas será, aproximadamente, de cuatro semanas y se iniciará el día 30 de mayo del corriente año.

2. Los estudios y trabajos en la citada Institución se efectuarán bajo las directrices y asesoramiento de personal altamente cualificado de la misma.

3. El Consejo General del Poder Judicial otorgará los oportunos permisos a quienes asistan, por un tiempo de treinta días.

4. Este Consejo satisfará a los mismos los gastos de desplazamiento a Bruselas y regreso, así como las correspondientes dietas, de acuerdo con el grupo que corresponda.

5. El número de asistentes será de cuatro.

6. La selección de solicitantes se llevará a cabo por la Sección de Calificación de este Consejo General, con arreglo a las siguientes bases:

a) Valoración de los estudios especiales, trabajos realizados, conferencias o lecciones dictadas, publicaciones, etc., de cada solicitante, sobre temas relacionados con las Comunidades europeas y el ordenamiento jurídico comunitario, así como, en general, sobre Derecho internacional.

b) Valoración de los estudios de lenguas francesa e inglesa, efectuados por el solicitante y justificados documentalmente.

c) Caso de que se estime necesario, valoración del resultado de entrevistas personales que mantengan los candidatos seleccionados, en idioma francés o inglés, con una comisión designada por este Consejo, versando dichas entrevistas sobre materias de Derecho comunitario europeo, Instituciones comunitarias, etc.

7. Los seleccionados habrán de presentar a este Consejo General, dentro de los tres meses siguientes al término de la estancia en Bruselas, una Memoria sobre los estudios realizados, que, en su caso, será publicada en la Revista del Poder Judicial y se incorporará al expediente del interesado.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos estén interesados en este tipo de actividades y pertenezcan a la Carrera Judicial o al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Madrid, 4 de febrero de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

5303

RESOLUCION de 2 de febrero de 1983, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra «La Granada de Riotinto, abastecimiento de agua», obra número 82 del Plan Sierra-Andévalo 1981.

Previo cumplimiento de los trámites legales, esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra «La Granada de Riotinto, abastecimiento de agua», obra número 82 del Plan Sierra-Andévalo 1981, señalando el día 16 de marzo de 1983, a las doce horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de La Granada de Riotinto. Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en ese día y en la hora fijada en el Ayuntamiento respectivo, personalmente o legalmente representados, con los documentos acreditativos de su titularidad, catastral y fiscal, u otros que estimen pertinentes, y acompañados, si lo desean, de Perito y Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante esta Diputación lo que estime pertinente a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Vicesecretaría de esta Diputación.

Objeto de la expropiación

El objeto de la expropiación en trámite son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, afectadas por el proyecto de la obra «La Granada Riotinto, abastecimiento de agua».

Finca número 1.—Propietario y domicilio: Don Rafael Romero Real. Calle Calvo Sotelo. La Granada Riotinto. Término municipal: La Granada Riotinto. Parcela número 12. Polígono número 6. Paraje: Teresita. Cultivo: Tierra calma. Superficie de la finca: 2.043 metros cuadrados. Superficie a ocupar: 100 metros cuadrados (1).

Huelva, 2 de febrero de 1983.—El Presidente.—El Secretario accidental.—2.264-E.

(1) Es necesario ocupar provisionalmente, por razón de los trabajos en las obras y mientras duren éstos, 200 metros cuadrados de la finca objeto de este procedimiento expropiatorio.